

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 005 DE 2017

(Septiembre 11 de 2017)

“Por medio del cual se suprimen y reclasifican unos cargos de la Planta de Personal del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ y se dictan otras disposiciones”.

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ, en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 0183 de 2001 y
CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Municipal de Ibagué en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el Numeral 4 del Artículo 315 de la Constitución Política y el párrafo del Artículo 2 y los Artículos 69 a 81 de la ley 489 de 1998 y el Acuerdo No. 001 del 29 de Enero de 2001 creó mediante el Decreto 0183 de 2001 el **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ**, como un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente.

Que mediante el Artículo 9, literal 6 del Decreto 0183 de 2001 *“Por medio de la cual se crea un establecimiento público del orden municipal denominado instituto de financiamiento, promoción y desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ y se ordena su fusión con la empresa de servicios públicos de Ibagué ESPI-E.S.P”* se definió dentro de las funciones del Consejo Directivo del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ**, la de determinar la estructura interna, el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos del Instituto, y fijar las escalas de remuneración correspondientes a las diferentes categorías de empleo.

Que el **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ** está realizando todas las gestiones pertinentes para fortalecer su desempeño económico e institucional y contar con una estructura dinámica y flexible para la operación de su objeto misional, que le permita ingresar al Régimen Especial de Vigilancia que enmarca la Circular 034 de 2013, para los Institutos de Financiamiento en Colombia, en concordancia con lo definido en el Decreto 1117 de 2013, *“Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 17 y 18 de la Ley 819 de 2003, el numeral 2 del artículo 270 y el literal a) numeral 2 del artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se dictan otras disposiciones”*, el cual fue modificado por el Decreto 2463 de 2014.

Que en el marco de lo definido en la normatividad vigente, las entidades descentralizadas del orden nacional y territorial se organizarán de acuerdo con las necesidades cambiantes de la función pública, haciendo uso de las innovaciones que ofrece la gerencia pública, de acuerdo con



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 005 DE 2017

(Septiembre 11 de 2017)

“Por medio del cual se suprimen y reclasifican unos cargos de la Planta de Personal del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ y se dictan otras disposiciones”.

las competencias atribuidas en su marco legal, guardando armonía, coherencia y articulación entre las actividades que realice, adaptándose a su entorno político, económico, tecnológico, social, con niveles jerárquicos mínimos, con el fin de que las decisiones fluyan sin obstáculos, facilitando la comunicación entre el estado y el ciudadano, logrando el objetivo para el cual han sido creadas.

Que según lo señalado en el artículo 3 del Decreto Ley 785 de 2005, compilado en el Decreto 1083 de 2015, los niveles jerárquicos de los empleos, según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: Nivel Directivo, Nivel Asesor, Nivel Profesional, Nivel Técnico y Nivel Asistencial.

Que en la planta de empleos del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ** existen cargos del nivel directivo denominados DIRECTOR y JEFE DE OFICINA, los cuales se encuentran asignados a las dependencias de Dirección Operativa y de Gestión Ambiental, Dirección Técnica de Proyectos y Promoción Empresarial y a la Oficina de Cuentas Especiales, dependencias que según lo definido por el Consejo Directivo en el Acuerdo 003 del 11 de septiembre de 2017, no hacen parte de la estructura actual, en la que se fundamenta el nuevo modelo de operación de la Entidad.

Que en la planta de empleos del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ** existen cargos de AUXILIAR ADMINISTRATIVO y AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, los cuales hacen parte del Nivel Asistencial.

Que el funcionario que viene ejerciendo el cargo de Auxiliar de Servicios Generales en el **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, se encuentra desempeñando funciones de mensajería y oficios varios, las cuales no contribuyen al logro de los objetivos, ni al cumplimiento de las políticas, funciones, planes y proyectos del Instituto.

Que la planta del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, es de carácter global y se requiere contar con herramientas que permitan la adaptación de los cargos a las necesidades del servicio.

Que con el fin de guardar armonía, coherencia y articulación entre las actividades que realizan los cargos, adaptándose a su entorno político, económico, tecnológico, social, con niveles



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 005 DE 2017

(Septiembre 11 de 2017)

"Por medio del cual se suprimen y reclasifican unos cargos de la Planta de Personal del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ y se dictan otras disposiciones".

jerárquicos mínimos, se hace necesario reclasificar el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, existente en la planta de empleos del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, en Auxiliar Administrativo, conservando su mismo grado de asignación salarial y sin que ello implique homologación ni incremento salarial alguno.

Que en reunión ordinaria No.10 realizada el día 11 de septiembre de 2017, el Consejo Directivo tomó la decisión de aprobar el ajuste de la Estructura Organizacional, la Escala Salarial, la Planta de Personal Permanente y la creación de la Planta Temporal, de acuerdo con los resultados del estudio técnico.

Que mediante los Acuerdos 003 y 004 del 11 de septiembre de 2017, el Consejo Directivo modificó la estructura organizacional y la escala salarial del Instituto.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPITULO I

DE LA SUPRESIÓN DE UNOS CARGOS QUE HACEN PARTE DE LA PLANTA DE PERSONAL, DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ.

ARTÍCULO PRIMERO. SUPRESIÓN DE UNOS CARGOS. Suprimanse los siguientes cargos de Libre Nombramiento y Remoción, en la Planta de Personal del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, de conformidad con la estructura organizacional definida en el Acuerdo 003 del 11 de septiembre de 2017:

No. CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO Y GRADO	DEPENDENCIA A LA QUE SE ENCUENTRA ASIGNADO EL CARGO
UNO (01)	JEFE DE OFICINA	006-17	OFICINA DE CUENTAS ESPECIALES
UNO (01)	DIRECTOR	009-17	DIRECCIÓN OPERATIVA Y DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNO (01)	DIRECTOR	009-17	DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL

** LNR= Libre Nombramiento y Remoción



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 005 DE 2017

(Septiembre 11 de 2017)

“Por medio del cual se suprimen y reclasifican unos cargos de la Planta de Personal del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ y se dictan otras disposiciones”.

PARÁGRAFO. Los empleados públicos que a la fecha están ocupando estos cargos en el *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, serán notificados de la supresión de su empleo y el retiro del servicio, en virtud de lo consagrado en el literal l) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004.

CAPITULO II

DE LA RECLASIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE UN CARGO QUE HACE PARTE DE LA PLANTA DE PERSONAL, DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ.

ARTÍCULO SEGUNDO. RECLASIFICACIÓN DE UN CARGO. Reclasifíquese el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Código 470, Grado 03, en AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 03.

ARTÍCULO TERCERO. INCORPORACIÓN. Con base en la reclasificación efectuada en el artículo anterior, se incorpora a la planta global de empleos del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, sin solución de continuidad, al funcionario PEDRO JESUS MUÑOZ GONZALEZ, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 03.

PARÁGRAFO. La incorporación efectuada en el presente artículo, no genera homologación ni incremento salarial alguno.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES. Al funcionario incorporado en el artículo anterior, la Gerencia General del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, le determinará y comunicará sus funciones, mediante resolución motivada.



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 005 DE 2017

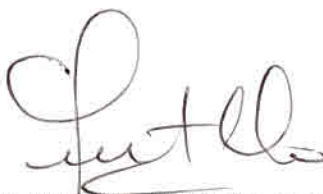
(Septiembre 11 de 2017)

"Por medio del cual se suprimen y reclasifican unos cargos de la Planta de Personal del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ y se dictan otras disposiciones".

**CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO QUINTO. DEROGATORIAS Y VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los acuerdos 002 de 2001, 001 de 2003, 003 y 005 de 2005 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

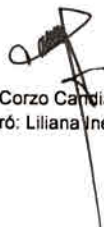
Dado en Ibagué a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).



GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ
Presidente



ANGÉLICA ALEXANDRA OSORIO SOLANO
Secretaria



Revisó: Yolanda Corzo Candia. Gerente
Proyecto y Elaboró: Liliana Inés Lamprea Arroyo. Contratista

